

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD

En Salamanca, España, 10 de marzo de 2010.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, en su calidad de Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. Eugenio Ravinet Muñoz, en su calidad de Secretario General de la Organización Iberoamericana de Juventud (en adelante OIJ), elegido en el marco de la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Responsables de Juventud (Guadalajara, México, octubre de 2004) y reelegido en el marco de la XIV Conferencia Iberoamericana de Ministros y Responsables de Juventud (Santiago de Chile, Enero de 2009).

EXPONEN

I

Que la Universidad de Salamanca, fiel a su vocación de puente entre Europa y América Latina, así como a sus sólidos lazos con la Comunidad Iberoamericana (que quedaron significativamente de manifiesto con la celebración de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebró en 2005 y la reciente sesión preparatoria de la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizará en Portugal, sesión en la que el tema de debate fue el papel de la innovación en el desarrollo de los países iberoamericanos, considera como uno de sus objetivos prioritarios el servicio a las Comunidades Universitarias y a las Sociedades de España e Iberoamérica.

II

Que la Organización Iberoamericana de Juventud es un organismo internacional de carácter intergubernamental constituido para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud entre los 21 países iberoamericanos que conforman esta entidad. Entre sus principales objetivos se encuentran propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los estados miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial a favor de políticas integrales hacia la juventud. Igualmente, la OIJ realiza acciones orientadas a mejorar el conocimiento sobre la juventud, mediante estudios e investigaciones; así como, el desarrollo de acciones formativas y de capacitación técnica especializada en estos dominios, dirigidos a funcionarios y técnicos de organismos oficiales de juventud y otras instancias gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, especialmente las organizaciones y asociaciones juveniles.

III

Que la USAL y la OIJ desean que esta colaboración contribuya al fortalecimiento de la institucional de la Comunidad Iberoamericana, y a tal efecto, acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Propósito de esta colaboración

La USAL y la OIJ trabajarán para lograr las metas que ambas instituciones comparten mediante el diseño conjunto, financiación y ejecución de programas y actividades de investigación, estudio, formación y prestación de servicios para apoyar la implementación del Plan Iberoamericano de Cooperación e Integración de la Juventud y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

SEGUNDA: Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán mediante protocolos adicionales que, anualmente, las partes concretarán de manera conjunta. Tanto la determinación de los programas a desarrollar como el diseño de las actividades en que se concreten los mismos, se hará especificando la distribución de las tareas de cada parte, señalando los medios de todo tipo que cada uno aportará, bien por acción directa o a través de terceros, la dotación presupuestaria habilitada y disponible para la misma y la forma de llevar a cabo la puesta en común de su respectivo hacer, así como la atribución a cada parte de la gestión de dichos programas y actividades.

TERCERA: Áreas de Cooperación

Los planes de acción que se establezcan tomarán en consideración la colaboración que se acuerda respecto de:

- 1.** Promover las relaciones y el intercambio técnico y académico entre la USAL y la OIJ, especialmente en los temas que les son propios.
- 2.** Promover el estudio de lo Iberoamericano, a nivel de grado y postgrado, así como la investigación, las publicaciones y la realización de actividades extracurriculares.
- 3.** Fomentar el debate y aprendizaje, el intercambio de experiencias, la creación y mantenimiento de redes de trabajo en lo referente a los ejes temáticos del Plan Iberoamericano de Cooperación e Integración de la Juventud y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- 4.** Desarrollar el Programa Iberoamericano de Formación en materia de juventud (PIFJ) conforme a las prioridades temáticas del Plan Iberoamericano de Cooperación e Integración de la Juventud, para conseguir el desarrollo de la ciudadanía de los jóvenes a través de la capacitación de las instituciones que trabajan en el campo de la juventud utilizando las TICs como medio de acción.
- 5.** Utilizar las nuevas tecnologías para la formación y gestión.
- 6.** Fomentar el fortalecimiento de los vínculos culturales, económicos, políticos y sociales de los países iberoamericanos y de sus jóvenes.

7. Promover la participación política y social de los jóvenes mediante la creación de la Red Iberoamericana de Información Juvenil y el apoyo a la creación de un sólido tejido asociativo juvenil.

CUARTA: Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento de este Convenio, constituida por cuatro miembros, dos por cada parte. Esta Comisión velará por el cumplimiento de los Acuerdos tomados y se reunirá al menos una vez al año, debiendo elaborar un informe donde resuma sus actuaciones.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y vincularán a ambas partes.

QUINTA: Prerrogativas e inmunidades

El presente Convenio y los Protocolos que se adopten en desarrollo del mismo, tendrán naturaleza administrativa. Las controversias que se originen de la aplicación y ejecución de los mismos serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo previa negociación directa entre ambas partes.

SEXTA: Implicaciones financieras

La implicación financiera se establecerá en cada protocolo para el desarrollo anual de las diferentes actividades y proyectos.

Sin perjuicio de las preinscripciones concretas que se establezcan en cada protocolo, cuando las actividades a realizar cuenten con financiación de OIJ, la entidad beneficiaria deberá presentar a la OIJ las memorias e informes económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la OIJ evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatorio la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar el proyecto o actividad.

SÉPTIMA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Por la Universidad de Salamanca

Por la Organización Iberoamericana de
Juventud

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez
Rector

Fdo.: Eugenio Ravinet Muñoz
Secretario General